



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00151-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad allegó el competente certificado, en el que consta que fue introducida la medida de embargo ordenada dentro del asunto, respecto de la cuota parte del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-80348, de propiedad de la aquí encartada.

En ese sentido, **es viable disponer el respectivo secuestro**, para cuya práctica **se delega** al DESPACHO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA (Reparto). De ese modo, **se ordena enviar el comisorio**, con los insertos del caso, facultando a la enunciada Autoridad para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación al funcionario o la división que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional¹.

Por otro lado, hallándose perfeccionado el gravamen en referencia, lo que acaeció con su registro, **se exhorta al postulante**, con el objeto de que **notifique a la suplicada**, privilegiando el canal digital especificado en el memorial genitor, respecto del cual ha de comprobar la manera en que fue obtenido, al tiempo que debe acreditar cada uno de los restantes requisitos establecidos por el art. 8º, Ley 2213 de 13 de junio del año que precede.

Así, en el horizonte de que se cumpla la denotada tarea, se otorga el interludio de 30 días, computados a partir de la data siguiente a la publicación del presente proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el art. 317-1 del Compendio Adjetivo vigente. En el mismo interludio y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas relacionadas con cualquier acto enderezado a satisfacer la carga en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

¹. j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2a11773e7e6cf1478e59a06b5b246722f9577afba54257ba9276dcf51f0c92**

Documento generado en 12/12/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>